

**RAMON YUC-LIONG KONG GONZALEZ**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

**N ° 183**

GIRO(S): **SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
MEDICO CIRUJANO**

**Fecha:** 02 de Febrero de 2024

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**Domicilio:** SANTA LAURA 567, CON CON

**Rut:** 73.568.600- 3

Por atención profesional:

MEDICO APOYO GESTOR, 22 HORAS MES DE ENERO 2024	2.220.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	2.220.000
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	305.250
<b>Total:</b>	1.914.750

Fecha / Hora Emisión: 02/02/2024 10:52



16427561001831D19F60

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202402021052

Fecha / Hora Impresión: 02/02/2024 10:52




1000

1000



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: RAMON KONG GONZÁLEZ

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI  
CONVENIO NO

PROGRAMA

FUNCIONES REFERENTE MEDICO, SAR CONCON

CONTRATO

D.A. 249  
INICIO 01/01/2024  
TERMINO 31/12/2024  
HORAS MÍNIMO SEMANAL  
MÁXIMO SEMANAL  
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$  
HORA EFECTIVA(según contrato) \$ 30,000

MES ENERO

DIAS TRAB 11

HORAS TOTALES 74:17

VALOR BOLETA 2220000

NÚMERO BOLETA 183

[Signature and Stamp of Director CESFAM SAPU]

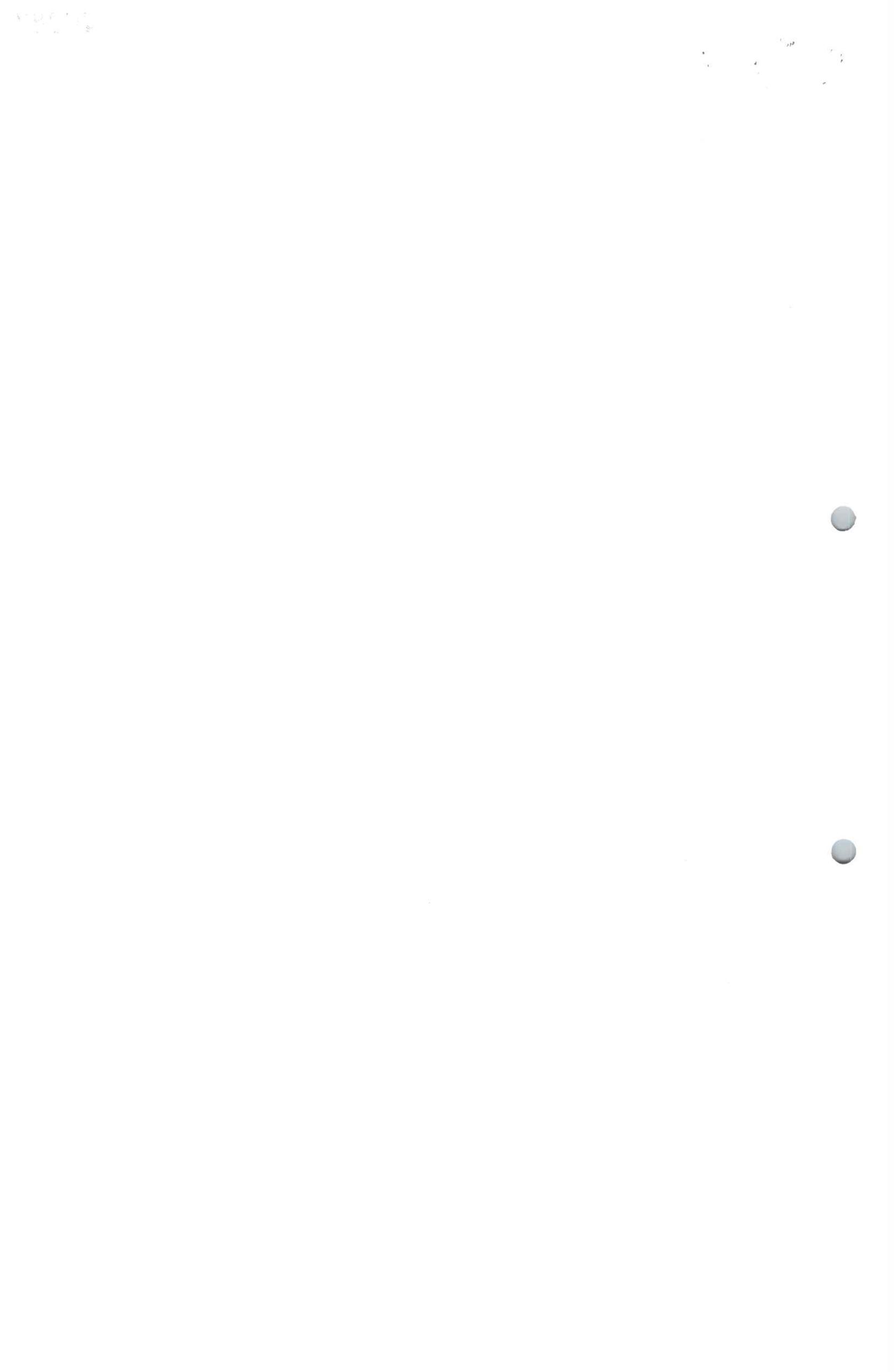
DIRECTOR CESFAM SAPU

[Signature]

V°B° DESAM

[Signature]

DIRECTOR DESAM



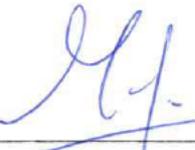


I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N°35**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional Ramón Yuc-liong Kong González identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS de Urgencia durante el mes enero del presente año, cuyas funciones como médico apoyo gestor en SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



Concón, 25 de enero del 2024.





# Registros de Asistencias

(Ramoin Kong 3361)

01-01-2024 hasta 01-02-2024

Depto.: EMPRESA

Ramoin Kong 3361

04-01-2024 08:48	Entrada
04-01-2024 13:59	Salida
08-01-2024 12:33	Entrada
08-01-2024 19:37	Salida
10-01-2024 08:14	Entrada
10-01-2024 12:06	Salida
12-01-2024 12:58	Entrada
12-01-2024 17:16	Salida
15-01-2024 12:52	Entrada
15-01-2024 19:54	Salida
18-01-2024 11:22	Entrada
18-01-2024 19:52	Salida
23-01-2024 09:34	Entrada
23-01-2024 19:45	Salida
24-01-2024 11:22	Entrada
24-01-2024 14:36	Salida
24-01-2024 16:51	Entrada
24-01-2024 20:35	Salida
25-01-2024 08:31	Entrada
25-01-2024 18:40	Salida
30-01-2024 08:47	Entrada
30-01-2024 19:49	Salida

Entrada 11

Salida 11

1992

1992



## Informe de actividades Honorarios

<b>NOMBRE</b>	RAMON KONG GONZÁLEZ
<b>RUT</b>	██████████
<b>MES</b>	ENERO 2024
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	MÉDICO GESTOR DE URGENCIAS
<b>HORAS SEMANALES</b>	MÁX. 22 HORAS.
<b>TOTAL HORAS REALIZADAS</b>	74 HORAS.

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades</b>
Sem 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos: Digitalización y análisis de procesos mediante métricas e indicadores.</li> <li>- Colaboración con la toma de decisión administrativa en base a información objetivada.</li> <li>- Supervisión clínica directa sobre la acción médica.</li> <li>- Atención de situaciones complejas. Colaboración con carabineros mediante acciones médicas de resorte judicial u operativo policial.</li> <li>- Soporte remoto continuo para equipo SAR y dirección administrativa.</li> </ul>
Sem 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos: Digitalización y análisis de procesos mediante métricas e indicadores.</li> <li>- Colaboración con la toma de decisión administrativa en base a información objetivada.</li> <li>- Supervisión clínica directa sobre la acción médica.</li> <li>- Atención de situaciones complejas. Colaboración con carabineros mediante acciones médicas de resorte judicial u operativo policial.</li> <li>- Soporte remoto continuo para equipo SAR y dirección administrativa.</li> </ul>
Sem 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos: Digitalización y análisis de procesos mediante métricas e indicadores.</li> <li>- Colaboración con la toma de decisión administrativa en base a información objetivada.</li> <li>- Supervisión clínica directa sobre la acción médica.</li> <li>- Atención de situaciones complejas. Colaboración con carabineros mediante acciones médicas de resorte judicial u operativo policial.</li> <li>- Soporte remoto continuo para equipo SAR y dirección administrativa.</li> </ul>
Sem 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos: Digitalización y análisis de procesos mediante métricas e indicadores.</li> <li>- Colaboración con la toma de decisión administrativa en base a información objetivada.</li> <li>- Supervisión clínica directa sobre la acción médica.</li> <li>- Atención de situaciones complejas. Colaboración con carabineros mediante acciones médicas de resorte judicial u operativo policial.</li> <li>- Soporte remoto continuo para equipo SAR y dirección administrativa.</li> <li>- Educación continua. Capacitaciones mediante reuniones clínica.</li> </ul>
Sem 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos: Digitalización y análisis de procesos mediante métricas e indicadores.</li> <li>- Colaboración con la toma de decisión administrativa en base a información objetivada.</li> </ul>

1000





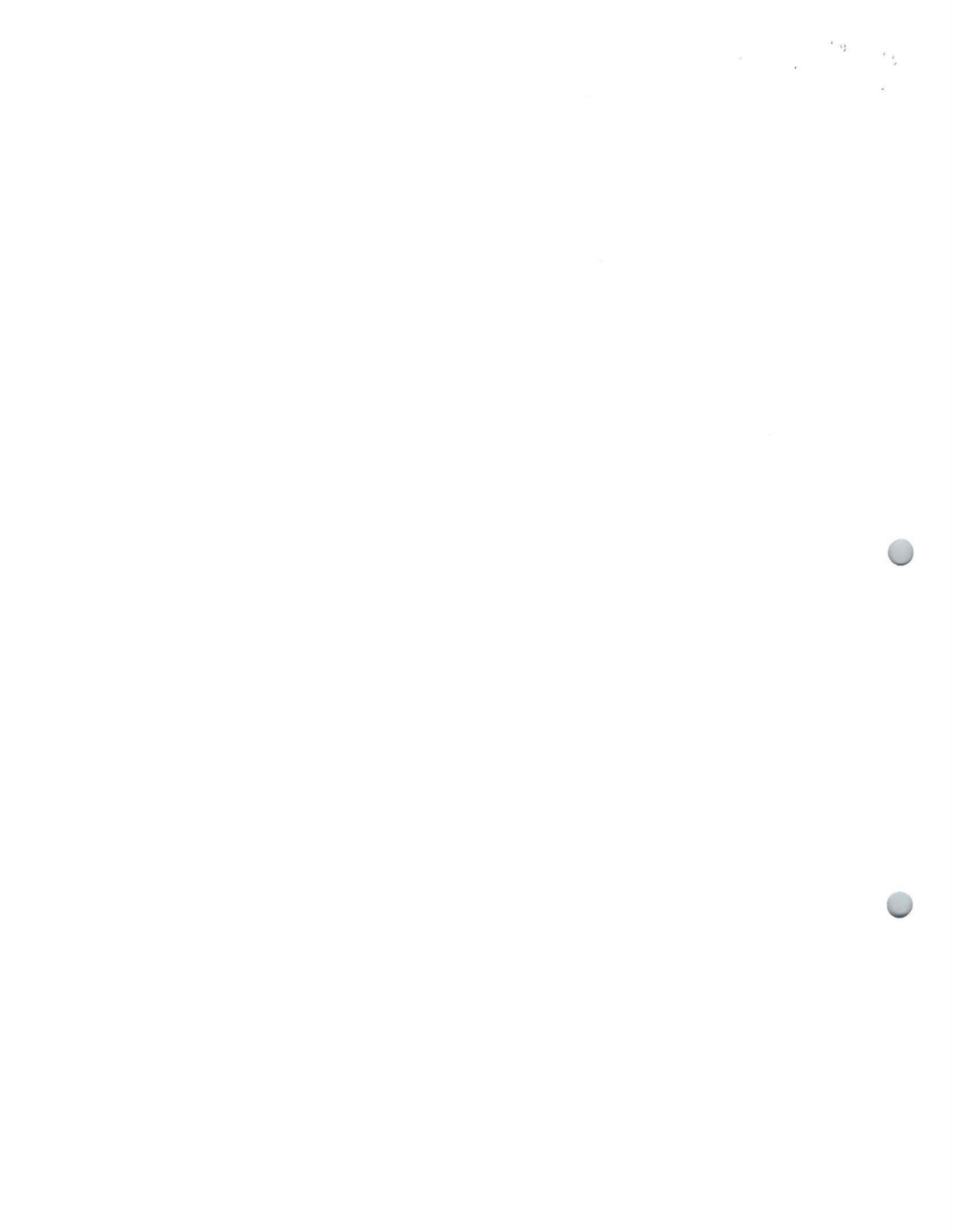
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisión clínica directa sobre la acción médica.</li><li>- Atención de situaciones complejas. Colaboración con carabineros mediante acciones médicas de resorte judicial u operativo policial.</li><li>- Soporte remoto continuo para equipo SAR y dirección administrativa.</li></ul>

FIRMA :



V°B° DIRECCIÓN:





DECRETO REGISTRADO N° 249 / CONCON, 22 ENE 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto N°04/2024,
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°168 de fecha 15 de enero del año 2024.
15. Ord. N°592/2023 de fecha 28 de diciembre del año 2023, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

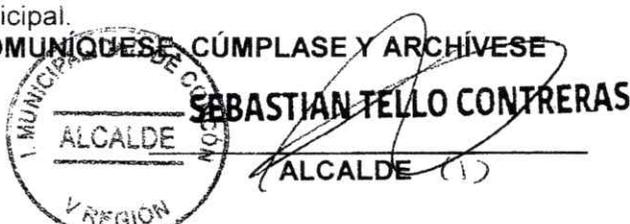
1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

NOMBRE	FUNCION	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
RAMON KONG GONZALEZ	MEDICO GESTOR SAR	22	01.01.2024	31.12.2024
CAMILA MIRANDA ZELAYA	TENS APOYO SAR	22	01.01.2024	31.12.2024

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaría Municipal.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- > REGISTRO SIAPER
  - > SECRETARIA MUNICIPAL
  - > DEPARTAMENTO DE SALUD
  - > INTERESADO
- MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
• Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	18 ENE 2024	

10/10/10



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

### CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. RAMÓN YUC-LIONG KONG GONZÁLEZ**, de Nacionalidad chilena Estado Civil [REDACTED] de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) por hora efectiva trabajada, impuesto incluido, por un máximo de 22 horas semanales, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

- ❖ **MEDICO APOYO GESTOR** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

**QUINTO:** El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta

**SEXTO:** El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**SEPTIMO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

**OCTAVO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO:** El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;  
*"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"*  
*Quando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.*
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**DECIMO:**

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



*[Handwritten signature]*  
**FREDY RAMIREZ VILLALOBOS**  
ALCALDE